

# Una vez más desesperada madre pide justicia

Joyce Guzmán

La pelea que le ha tocado vivir a Isabel Rojas Bernales es grande. Su hija, quien ahora tiene 13 años de edad, fue víctima (según las



EsSalud de Yanahuara, donde le indicaron que tenía una bronquitis, siendo medicada. Un día después la volvieron a llevar con fiebre y convulsiones.

## el Institución Agosto"

ración estuvo presidida por el jefe de la Undécima Dirección Territorial Policía, general Augusto Álvarez Echaiz, y por el Director de la Ugel Sur, Carlos Urviola López, además de un representante del municipio distrital de Bustamante y Rivero. Durante las obras que se realizaron por casi seis meses, los alumnos tuvieron que recibir clases en las mañanas y tardes.

La primaria tenía turno diurno, y la secundaria en el vespertino. Desde el lunes comenzarán a estudiar en un sólo turno.

## luego de ser u padre

nostico de los médicos, presenta "conmoción cerebral y traumatismo ocular", y por disposición del neurólogo quedó internado en el hospital.

La mujer señaló además que no era la primera vez que sus hijos y ella eran víctimas de violencia familiar, tanto física como psicológica, que anteriormente ya lo había denunciado por lo mismo, en la comisaría del sector.

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

## ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 10-2005-MDC



Cayma 26 OCT. 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

#### POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Cayma en Sesión de Consejo Ordinario Nro. 19-2005-MDC de fecha 20 de Octubre del 2005 se ha aprobado la presente Ordenanza Municipal:

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política del Perú la comunidad y el Estado protegen especialmente a la familia, promueven el matrimonio y los reconocen como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del estado Peruano, sin perjuicio de ello debe tenerse presente el alto nivel de parejas que existen en la jurisdicción de Cayma que desean formalizar sus relaciones no formales en formales.

Que, el Fundamento legal va de acuerdo a lo que contempla el artículo 233, 234, del Código Civil, y de conformidad con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de acuerdo a la facultad establecida por el inciso 16 del artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades se ha aprobado la presente Ordenanza Municipal.

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 20 de Octubre del 2005, se acordó por unanimidad realizar el Matrimonio Civil Comunitario.

#### POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

#### SE ORDENA:

**Artículo Primero.**- Autorizar a la Oficina de Registro Civil y al Despacho de Alcaldía a realizar el Primer Matrimonio Civil Comunitario que se celebrará el día sábado 05 de Noviembre del 2005 a horas 11:00 a.m. en las instalaciones de la Parroquia San Pablo de Buenos Aires del Distrito de Cayma.

**Artículo Segundo.**- Disponer la exoneración de plazos legales determinados, para los efectos de la referida Celebración Comunitaria de Matrimonio Civil.

**Artículo Tercero.**- Disponer como único pago por todo concepto la suma de S/. 25.00 (VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

**Artículo Cuarto.**- Exonerarse a todos los contrayentes que participen del Matrimonio Civil Comunitario de la publicación de los edictos matrimoniales a los que hace referencia la Ley.

**Artículo Quinto.**- La Oficina de Registro Civil, bajo responsabilidad de su titular, deberá verificar la documentación que presentan cada uno de los contrayentes, así mismo deberá publicar por el plazo de ocho días hábiles en el periódico mural de la Municipalidad de Cayma la lista de parejas que se acogen al matrimonio masivo comunitario.

**Artículo Sexto.**- Facúltase al Despacho de Alcaldía para que en cumplimiento de sus funciones ejecutivas emita los Decretos de Alcaldía que sean necesarios para la mejor aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza, así como se disponga la renovación del mismo.

**Artículo Séptimo.**- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a las Oficinas de Registro Civil, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Secretaría General, bajo responsabilidad de sus titulares el incumplimiento de la misma, debiendo coordinar las acciones necesarias en cuanto a la publicación y cumplimiento de la misma. Así mismo la Unidad de Relaciones Públicas bajo responsabilidad de su titular deberá coordinar las acciones pertinentes a efecto de difundir el contenido referido a la realización del Matrimonio Civil Comunitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Secretaría General  
Municipalidad Distrital de Cayma  
Alcalde  
Domingo Sánchez



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Alcalde  
Domingo Sánchez

publicar para el día de mañana 27-10-2005

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 10 -2005-MDC

Cayma,

26 OCT. 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Cayma en Sesión de Consejo Ordinaria Nro.19-2005-MDC de fecha 20 de Octubre del 2005 se ha aprobado la presente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad por el artículo cuarto de la Constitución Política del Perú la comunidad y el Estado protegen especialmente a la familia, promueven el matrimonio y los reconocen como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del estado Peruano, sin perjuicio de ello debe tenerse presente el alto nivel de parejas que existen en la jurisdicción de Cayma que desean formalizar sus relaciones no formales en formales.

Que, el Fundamento legal va de acuerdo a lo que contemplan los artículos 233, 234, del Código Civil, y de conformidad con el Artículo II del titulo preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de acuerdo a la facultad establecida por el inciso 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se ha aprobado la presente Ordenanza Municipalidad.

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 20 de Octubre del 2005, se acordó por unanimidad realizar el Matrimonio Civil Comunitario.

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la Oficina de Registro Civil y al Despacho de Alcaldía a realizar el Primer Matrimonio Civil Comunitario que se celebrara el día sábado 05 de Noviembre del 2005 a horas 11.00 a.m. en las instalaciones de la Parroquia San Pablo de Buenos Aires del Distrito de Cayma.

**Artículo Segundo.-** Disponer la exoneración de plazos legales determinados, para los efectos de la referida Celebración Comunitaria de Matrimonio Civil.

**Artículo Tercero.-** Disponer como único pago por todo concepto la suma de S/. 25.00 (VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

**Artículo Cuarto.-** Exonérese a todos los contrayentes que participen del Matrimonio Civil Comunitario de la publicación de los edictos matrimoniales a los que hace referencia la Ley.

**Artículo Quinto.-** La Oficina de Registro Civil, bajo responsabilidad de su titular, deberá verificar la documentación que presentan cada uno de los contrayentes, así mismo deberá publicar por el plazo de ocho días hábiles en el periódico mural de la Municipalidad de Cayma la lista de parejas que se acogen al matrimonio masivo comunitario.

**Artículo Sexto.-** Facúltese al Despacho de Alcaldía para que en cumplimiento de sus funciones ejecutivas emita los Decretos de Alcaldía que sean necesarios para la mejor aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza, así como se disponga la renovación del mismo.

**Artículo Séptimo.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a las Oficinas de Registro Civil, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Secretaría General, bajo responsabilidad de sus titulares el incumplimiento de la misma, debiendo coordinar las acciones necesarias en cuanto a la publicación y cumplimiento de la misma. Así mismo la Unidad de Relaciones Publicas bajo responsabilidad de su titular deberá coordinar las acciones pertinentes a efecto de difundir el contenido referido a la realización del Matrimonio Civil Comunitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Cayma

Abogada Katherine D. Chavez Bernaldes  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Dr. Jacinto Benavente Nuñez  
ALCALDE